

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XXIII



C. S. I. C.
1986
MADRID

**ANALES DEL INSTITUTO
DE
ESTUDIOS MADRILEÑOS**

Tomo XXIII

**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
MADRID, 1986**

SUMARIO

	<u>Páginas</u>
ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	
Memoria de actividades del Instituto de Estudios Madrileños	9
ESTUDIOS	
Arte	
Francisco de Mora remata en 1598 la Torre de la Tapicería del Alcázar Madrileño, por <i>Luis Cervera Vera</i>	15
Las ermitas del Buen Retiro, por <i>José del Corral</i>	27
Proyecto de vivienda por Juan Gómez de Mora, por <i>Inocencio Cadiñanos Bardeci</i>	37
Los aposentos laterales del Corral de Comedias del Príncipe, por <i>John J. Allen</i>	39
Nuevos datos sobre la antigua puerta del Real Sitio del Buen Retiro, por <i>Teresa Zapata Fernández de la Hoz</i>	45
Los pintores madrileños y la cofradía de Nuestra Señora de los Siete Dolores, por <i>Pilar Moreno Puertollano</i>	51
Mesonero Romanos y la crítica de arte, por <i>Francisco José Portela Sandoval</i>	69
El panteón Guirao, de Agustín Querol, en la Sacramental de San Isidro, por <i>Carlos Saguar Quer</i>	79
Proyectos no realizados en los Jardines Madrileños Decimonónicos, por <i>M.^a del Carmen Ariza Muñoz</i>	87
Ante el retrato de Don Evaristo San Miguel, por Federico de Madrazo, por <i>Enrique Pardo Canalis</i>	99
El Colegio de Doña María de Aragón: Historia y Datación de su Fábrica, por <i>M.^a Jesús del Olmo, Natividad Sánchez Esteban y Joaquín Montilla</i>	105
Biografía	
Boceto para una biografía profunda: "La Infanta Isabel, dos veces Princesa de España", por <i>Francisco Azorín</i>	123
Fiestas y costumbres	
Las cacerías en la provincia de Madrid en el siglo XVI según el "Libro de la Montería de Alfonso XI", por <i>Gregorio de Andrés</i>	147
Historia	
Entrada triunfal de la Reina Mariana de Austria en Madrid el día 15 de noviembre de 1649, por <i>Carmen Sáenz de Miera Santos</i>	167
Felipe, IV fundador de los Estudios Reales, por <i>José Martínez de la Escalera, S. J.</i>	175
Industria y comercio	
La Real Fábrica de Cristales y Espejos de Madrid, por <i>María Jesús Callejo Delgado</i>	201

	<u>Páginas</u>
El Gremio de Pasamaneros de Madrid en los siglos xvii y xviii: Estudio Histórico Artístico y Jurídico de su organización corporativa, por <i>Angel López Casán</i>	207
Una tienda de telas en la Puerta de Guadalajara en tiempos de Felipe II, por <i>Antonio Matilla Tascón</i>	227
Literatura	
Un poeta menor del siglo xviii, Don Fermín de Sarasa y Arce, por <i>Antonio Serrano de Haro</i>	239
Organización religiosa	
La organización eclesiástica del Madrid de la Ilustración, por <i>Gloria A. Franco Rubio</i>	271
El Cardenal Lorenzana crea nuevas parroquias y vicarías en su Archidiócesis, por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i>	289
Sociología	
Algunas noticias sobre la vida diaria en la cárcel de Corte de Madrid: La visita de 1588-89, por <i>Alfredo Alvar Ezquerro</i>	309
Gusto artístico y mentalidad burguesa en el Madrid de la segunda mitad del siglo xix. La aportación de los inventarios post-mortem, por <i>M.^a Pilar Corella Suárez</i>	333
Mentalidad religiosa, ritos funerarios y clases sociales en el Madrid decimonónico, por <i>Federico Ponte Chamorro</i>	351
La crianza de los niños madrileños abandonados en el siglo xvii, por <i>Claude Larquie</i>	363
Equipamientos para ancianos en la capital madrileña, por <i>Josefa Salvador Hernández</i>	385
Urbanismo	
Los paseos madrileños de Recoletos y del Prado de San Jerónimo anteriores al reinado de Carlos III: Proyectos de Juan Díaz, Juan Gómez de Mora, Pedro de Sevilla, Ardemans, Ribera y J. B. Sachetti, por <i>Matilde Verdu Ruiz</i>	399
Alumbrar o deslumbrar: la implantación del alumbrado eléctrico en el Madrid de fines del siglo xix, por <i>Julio Simó Ruescas</i>	431
Semblanza de madrileñistas	
D. Cayetano Rosell y López, por <i>Alicia Moreno Pato</i>	441
Cien años de la Villa y Corte a los ojos de un fotógrafo, por <i>Juan Miguel Sánchez Vigil</i>	453
TEXTOS	
Entrada y salida de la Plaza Mayor, por <i>Ramón Gómez de la Serna</i>	471
INFORMES	
Informe acerca de las obras realizadas en el solar contiguo a la Puerta de la Vega, por <i>Manuel Montero Vallejo</i>	483
BIBLIOGRAFIA	
Aproximación bio-bibliográfica y documental a Teresa Valle de la Cerda, fundadora del convento de Benedictinas de la Encarnación de Madrid, vulgo "San Plácido", por <i>M.^a Isabel Barbeito Carneiro</i>	491
Algunos impresos madrileños raros de la segunda mitad del siglo xvii, por <i>José Simón Díaz</i>	517

MENTALIDAD RELIGIOSA, RITOS FUNERARIOS Y CLASES SOCIALES EN EL MADRID DECIMONONICO

Por FEDERICO PONTE CHAMORRO

La mentalidad religiosa y el rito funerario

Analizando a los diversos historiadores que han tratado este tema¹ se ha podido entrever la importancia social de la polémica que se planteó en Madrid (de la misma forma que en otros lugares), a lo largo de varias décadas, a causa de la reforma de los enterramientos que prohibían las inhumaciones en el interior de los templos y restablecían la antigua costumbre de enterrar a los muertos en los cementerios extramuros de las ciudades.

Sin embargo, no se podrían entender en toda su amplitud las causas que motivaron la tremenda lentitud con que se llevó a cabo la reforma de los enterramientos en España, intentada por Carlos III y concluida en Madrid por José Bonaparte, en 1809, y a lo largo del siglo XIX en el resto de España, si no tuviéramos en cuenta la mentalidad de aquella sociedad con respecto a la muerte y las características que envolvían el hecho del enterramiento.

En los últimos años del siglo XVIII, y en realidad hasta bien entrado el siglo XIX, nos encontramos en España con una sociedad todavía ruralizada y no burguesa, sujeta aún a los lazos socio-religiosos del Antiguo Régimen, donde las formas de vida y costumbres debían estar únicamente orientadas a la consecución de unos fines morales y espirituales elevados. En este marco social concreto, la persecución única de bienes materiales y la realización de actividades y oficios con ánimo de lucro, era considerada como propia de hombres impíos y ruines. Esta mentalidad sufrirá a lo largo del siglo XIX el azote del liberalismo y

¹ REDONET, LUIS: «Enterramientos y cementerios». *Boletín de la R. A. de la Historia*. Madrid, 1947.

P. B. GOLDMAN: *Mitos liberales, mentalidades burguesas e Historia social en la lucha en pro de los cementerios municipales*. Universidad Autónoma de Barcelona, 1980.

F. PONTE: «Aportación a la Historia social de Madrid. La transformación de los enterramientos en el siglo XIX; la creación de los cementerios municipales y su problemática». *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*. Madrid, 1985.

del anticlericalismo, y será definitivamente relegada de la sociedad por la nueva «aristocracia del dinero» y su nuevo «orden burgués» a imitación del resto de Europa y más acorde con el nuevo tipo de sociedad generada por la «revolución industrial». De hecho, ésta se instala precariamente en España y por eso su influjo social es, sin duda, menor que en el resto de Europa. Y, sin embargo, mientras esta sociedad consideró la vida como un tránsito obligado y expiatorio de su pobre condición humana hacia otra vida mejor, la muerte fue considerada más como el límite de los sufrimientos humanos que como la pérdida de los bienes terrenales. Por todo ello, la muerte estaba rodeada de un ritual riguroso y sobrecargado de simbolismos.

El rito funerario

Una vez que se producía el fallecimiento de un feligrés se presentaban en la casa del difunto el cura de la parroquia; el sacristán, llevando la cruz; los beneficiados³, si los hubiere, y todos aquellos familiares y amigos del difunto que hubieran de acompañar el cadáver. El difunto podía disponer también que acudiesen a su entierro clérigos de distintas órdenes religiosas, a voluntad, pagándoles un estipendio⁴. Los distintos pasos que habían de formar un entierro estaban rigurosamente detallados en el Ritual Romano y, conforme a éste, el Sínodo diocesano del Arzobispado de Toledo de 1682, decía a este respecto lo siguiente:

«Antigua y santa costumbre es de la Iglesia Católica que los cuerpos de los fieles difuntos se lleven a darles sepultura públicamente con cruz, párroco, acompañamiento eclesiástico, que con luces preceda el féretro cantando salmos, preces y oraciones, señal de campanas y otras ceremonias eclesiásticas; y siendo este acto de tan misteriosas significaciones, utilidad de las almas de los difuntos y desengaño y ejemplo de los vivos, y como tal aprobado y mandado observar (mandamos que)... de ninguna manera se lleven a enterrar en coches los difuntos dentro de los lugares; y que se hagan dichos entierros con la cruz de la parroquia y forma arriba referida; y los curas y sus tenientes no los reciban ni entierren llevándoles de otra manera (so pena de excomunión)... (Igualmente), mandamos que los niños se lleven a enterrar públicamente con cruz de la parroquia y no de *secreto*...»⁵.

³ Los primeros cristianos efectuaban los enterramientos durante la noche, debido a la persecución a la que estaban sometidos, por lo que necesitaban de antorchas encendidas para acompañar el cadáver; éstas eran llamadas *funalia*, porque estaban hechas con cuerdas bañadas de sebo o cera; de aquí vino a llamarse funeral al enterramiento. *Tratado de los funerales y de las sepulturas*. Fr. Miguel de Azero y Aldovera. Madrid, 1786, pág. 16. Real Academia de la Historia, 3-6638.

⁴ Los beneficiados eran personas que recibían algún beneficio del difunto, que no fuera ni curato ni prebenda. Podían ser pobres de la parroquia y asistir al funeral con sobrepelliz, recibiendo por ello una limosna.

⁵ *Sínodo diocesano del Arzobispado de Toledo de 1682*, Libro III, Título VII, Constitución VII, pág. 137. Archivo parroquial de San Sebastián, Madrid (A.P.S.S.).

⁶ *Sínodo... 1682*, Lib. III, Título VII, Constitución VII, pág. 134.

Como podemos ver, las formas externas de enterramiento deberían cumplirse según un rito ya establecido, con carácter litúrgico estricto y riguroso, de tal modo que la pena por incumplimiento de esas normas era la más extrema de la Iglesia: excomunión. La prohibición de llevar a los cadáveres en coches obligaba a los fieles a llevar el difunto sobre unas andas ⁶ hasta el templo para ser enterrado. La Iglesia, sin embargo, no daba normas precisas en cuanto a las personas destinadas para portar el cadáver, y solían hacerlo los sepultureros, o bien los familiares y amigos del difunto; y aún así, el Ritual Romano prohibía expresamente que los clérigos llevasen los cadáveres de los legos, de cualquier dignidad o distinción que fueran ⁷. Sin embargo, citaba Miguel de Azero y Aldovera, en su «Tratado de los funerales», que era antigua costumbre que:

«... al difunto lo lleven los de su profesión y estado, esto es: al diácono, los diáconos; al sacerdote, los sacerdotes, si los hubiere; y si fuese el difunto de alguna Cofradía, lo deben de llevar los Cofrades de ella» ⁸.

Con respecto a las modalidades de entierro, ya hemos visto que, en el caso de los párvulos menores de siete años, el Ritual Romano prohibía su enterramiento en *secreto*. Los adultos, sin embargo, podían enterrarse de una u otra forma, siendo utilizado más frecuentemente el entierro en público. El difunto, amortajado o vestido, era, pues, conducido a hombros sobre las andas, cubierto con un paño, desde su casa mortuoria al templo donde iba a ser inhumado. En el camino podían realizarse hasta tres *posas* o paradas ⁹, en las cuales se rezaba un responso por el alma del difunto. Los acompañantes deberían llevar velas encendidas durante el trayecto ¹⁰; entretando, se tocaban las campanas de la iglesia, si el difunto o sus albaceas lo hubiesen así dispuesto. Una vez en la parroquia, el cadáver era depositado en la bóveda, ya preparada al efecto, y después de rezada la «Misa de cuerpo presente», obligada en el Ritual Romano, el cadáver era enterrado en el lugar que hubiera dispuesto ¹¹, una vez transcurridas las veinticuatro horas desde su defunción ¹². Las sepulturas no podrían levantarse

⁶ Las andas eran como una caja de muerto sin tapa y con cuatro asas para llevarla como una camilla. En algunos pueblos de Madrid se utilizaron incluso en este siglo.

⁷ Ritual Romano, Tit. de Exequias, citado en el *Tratado de los funerales...*, pág. 23.

⁸ *Tratado de los funerales...*, pág. 23.

⁹ Las *posas* o paradas que se realizaban en el funeral, en el traslado del difunto de la casa mortuoria a la iglesia, derivaban de las tres caídas que sufrió Jesucristo en su camino hacia el Calvario. El Sinodo de Toledo permitía sólo hasta tres, debido al abuso que se había llegado a introducir en esta práctica. *Sinodo... 1682*, Lib. III, Título VII, Constitución VII, pág. 138.

¹⁰ Lo que en un principio fue necesidad (ver nota 2), se convirtió en rito y el uso de las velas se hizo obligado en los entierros. Las velas podían llevarlas los familiares del difunto o, en su defecto, la parroquia: en este último caso, los familiares tenían que abonarlas. *Sinodo... 1682*, Lib. III, Tit. VII, Const. VII, pág. 138.

¹¹ *Tratado de los funerales...*, pág. 27.

¹² En caso de que el fallecimiento fuera por accidente, el tiempo se alargaría hasta las 48 horas. *Reglamento de cementerios, 1807*. Archivo del Arzobispado de Toledo, legajo cementerios, regla n.º 9.

por encima del nivel del suelo de la iglesia, ni estar situadas en las gradas o mesa del altar ¹³. Por último, las parroquias tenían la obligación de enterrar a sus parroquianos pobres o indigentes sin cobrar ningún emolumento por el enterramiento; debido a esto, y para sufragar los gastos que estos enterramientos ocasionaban, se había recurrido frecuentemente a prácticas abusivas y peligrosas para la salud pública, por lo que el Sínodo de Toledo de 1682 había ordenado:

«... (Aquellos) cofrades de las Cofradías que por su instituto tienen obligación de recoger y enterrar los cuerpos de los difuntos, de los pobres que mueren por las calles, o caminos fuera de poblado... con pretexto de pedir limosna para (sus) almas, retardan algunos días darles sepultura, llevándoles por las calles y plazas más públicas hasta que se vienen a corromper... (Por ello, mandamos que) los cuerpos difuntos de los pobres... los lleven vía recta a la iglesia parroquial, en donde se hubieren de enterrar...» ¹⁴.

A pesar de ello, a estas Cofradías se les permitía, sin embargo, pedir limosna para esos parroquianos menesterosos en el pórtico de la iglesia donde iban a ser inhumados.

El «Libro de difuntos». El testamento ¹⁵

Antes de que la cruz saliera de la parroquia hacia la casa del difunto para iniciarse el funeral y ser posteriormente enterrado en la parroquia, en cualquier otra iglesia, o en el cementerio ¹⁶, el testamento debía ser llevado a la parroquia y entregado al Cura por los herederos, albaceas, los comisarios u otras personas a cuyo cargo estuviere el cumplimiento de lo dispuesto por el testador. Esta disposición está recogida en el Sínodo de Toledo de 1682, donde el testamento está definido como el:

«... testimonio signado, y en pública forma, del escribano ante quien se otorgó el testamento o codicilo, o poder para testar; en el cual se declare dónde se mandó enterrar; las misas, limosnas u obras pías y demás sufragios que mandó el testador, y en qué iglesia o convento, y cuántas en cada uno, y qué acompañamiento y ofrenda mandó hacer por su alma...» ¹⁷.

¹³ *Sínodo... 1682*, Lib. III, Tit. VII, Const. II, pág. 133.

¹⁴ *Sínodo... 1682*, Lib. III, Tit. VII, Const. V, págs. 135 y 136.

¹⁵ Como ejemplo de testamento puede verse el *Libro de difuntos*, n.º 17, págs. 132 a 134, de la parroquia de Santa Cruz de Madrid.

¹⁶ Una vez que empezó a utilizarse el cementerio como lugar destinado para los enterramientos, el difunto era inscrito en dos libros diferentes: en el *Libro de difuntos* de su parroquia y en el *Libro de folio*, que debía llevar el capellán del cementerio. En este último se anotaba el nombre y apellidos del difunto, su estado, parroquia a la que pertenecía, calle y casa donde hubiese fallecido y el número de nicho o sepultura donde hubiese sido enterrado. *Reglamento de cementerios*, 1807, reglas 5 y 16. Archivo del Arzobispado de Toledo (AAT), legajo de cementerios.

¹⁷ *Sínodo... 1682*, Lib. II, Tit. VI, Const. III, n.º 3, pág. 120.

Una vez inhumado el cadáver, era inscrito éste en el «Libro de difuntos» de su parroquia, donde se anotaban los datos personales del difunto: edad, estado, lugar de nacimiento y lugar de residencia y fallecimiento, si dejó testamento y el número de misas que dispuso se dijeran por su alma y, asimismo, la cantidad que pagó a la *fábrica* de la parroquia por la sepultura ¹⁸.

El «Libro de difuntos» era, pues, un auténtico documento social y eclesiástico a la vez, en el que quedaban reflejadas todas las disposiciones de carácter religioso que el testador había mandado realizar para la salvación de su alma.

Un capítulo muy importante de los testamentos lo ocupaban las misas que habían señalado se rezaran por el descanso de sus almas algunos feligreses difuntos. Este hecho tenía gran importancia, y la Iglesia procuraba con celo que estas disposiciones se cumplieran con rigurosidad; así, el Sínodo de Toledo de 1682 señalaba que:

«Considerando la necesidad que tienen las ánimas de los difuntos de que haya persona destinada, en cuyo poder entre la limosna de las misas que por ella deben decirse en las parroquias... mandamos que en cada una de las iglesias parroquiales de este nuestro Arzobispado haya un *colector*... y en el poder del tal *colector*... mandamos que entre y se ponga la limosna de todas las misas que en aquella iglesia se deben decir, así votivas como de testamento, cuartas, ab intestato y limosnas; y, asimismo, las misas de capellanías, memorias y aniversarios...» ¹⁹.

El *colector* debía de anotar en sus libros todas aquellas misas que debieran decirse en la parroquia y procurar su cumplimiento.

Para las misas dispuestas en testamento por el sufragio de las almas debería llevar un «Libro de difuntos» donde registrarlas. Era obligado que en cada iglesia hubiera una tabla o cuadro donde estuvieran inscritos los aniversarios y capellanías que hubiera que celebrar en dicha parroquia ²⁰.

El *colector* debía dar cada tres meses (y en el caso de Madrid, cada dos) cumplida cuenta al Consejo o Vicarios señalados por el Arzobispado de Toledo de aquellas limosnas de misas que no pudieran decirse en la iglesia y de las irregularidades que tuvieran sus colecturías ²¹.

En el testamento adjunto a la partida de defunción del fallecido, tan sólo se hacía referencia a aquellas misas que hubieran sido dispuestas por un tiempo y una limosna determinados; aquellas otras que hubieran sido fundadas a perpetuidad, así como las capellanías, eran anotadas por el *colector* en el «Libro becerro de memorias y capellanías» de dicha parroquia ²².

¹⁸ *Sínodo...* 1682, Lib. II, Tit. VI, Const. III, n.º 2, pág. 119, y Lib. III, Tit. VII, Const. VII, pág. 141.

¹⁹ *Sínodo...* 1682, Lib. III, Tit. VI, Const. I, pág. 116.

²⁰ *Sínodo...* 1682, Lib. III, Tit. VI, Const. VIII, pág. 131.

²¹ *Sínodo...* 1682, Lib. II, Tit. VI, Const. IV, pág. 124.

²² En los testamentos de los Libros de difuntos de varias parroquias madrileñas estudiadas, anotaban el número determinado de misas que hubiese dejado el testador y la limosna asignada

De lo dicho hasta aquí se evidencia claramente cómo el Arzobispado de Toledo procuraba con gran celo, a través de los informes periódicos de los *colectores* de las parroquias de su diócesis y de los visitantes eclesiásticos, que se cumplieran rigurosamente todos los sufragios dispuestos para la salvación de sus almas por los fieles difuntos del Arzobispado. Sabía el Arzobispo que de no cumplirse esto en las parroquias, los feligreses dejarían de practicar esta piadosa costumbre. Aun así, la desamortización eclesiástica de Mendizábal dejó sin efecto desde el siglo XIX numerosas fundaciones y capellanías y coadyuvó a la desaparición de esta práctica religiosa.

Los emolumentos ²³

Tomando como ejemplo la parroquia de San Ginés de Madrid, notamos que dicho templo tenía el espacio dedicado a sepulturas minuciosamente ordenado. Cada uno de los difuntos enterrado en los nichos o sepulturas de la iglesia había realizado su última visita a la iglesia rodeado de un complejo rito, elegido según su voluntad y, naturalmente, acorde con su disponibilidad de recursos. Y éste es el dato básico para entender los ritos funerarios y los enterramientos como consecuencias de la separación social entre los habitantes de una parroquia.

1.º Así, por la Cruz utilizada en el funeral se pagaba lo siguiente ²⁴:

— Entierro público ²⁵	14 rs
— Entierro secreto ²⁶	32 rs
— Entierro público dentro del distrito	18 rs
— Entierro secreto dentro del distrito	40 rs
— Entierro público fuera del distrito	24 rs
— Entierro secreto fuera del distrito	52 rs
— Entierro público extramuros	40 rs
— Entierro secreto extramuros	84 rs

para las misas, por ejemplo, se disponía se dijeran 200 misas de 5 reales ó 300 de 6 reales, etc. En estas parroquias, a principios del siglo XIX las misas dispuestas por los testamentarios, oscilaban entre 50 y 3.000 rs, y las limosnas de las misas entre 4 y 8 rs. Era obligado que la cuarta parte de las misas se dijeran en la parroquia, lo que suponía un capítulo importante de ingresos para la misma. *Sinoda.. 1682*, Lib. III, Tit. VIII, Const. VII, pág. 141. Las memorias o fundaciones de misas perpetuas se costeaban, sin embargo, con la venta de alguna casa, tierra o censo. Las capellanías eran aún más importantes, pues determinaban la capilla o altar concretos donde se deberían decir las misas y tenían asignado un capellán o sacerdote para dicha capellanía. Para este punto, ver los libros «becerro» de las parroquias estudiadas (San Ginés, Santa Cruz y San Sebastián, etc.), que se conservan en el archivo del Arzobispado de Madrid, así como también el Diccionario de Teología del Abate Bergier, Madrid, 1845, Tomo I, págs. 324 a 326, y Tomo II, págs. 357 y 358.

²³ Derechos que los fieles deberían pagar a la *fábrica* de la parroquia por los distintos conceptos que componían un enterramiento, según «La Visita Eclesiástica», del año 1805 del «Visitador Eclesiástico» del Arzobispado de Toledo, a la parroquia de San Ginés y registrada en el *Libro de fábrica* de dicho año (A. P. S. G.).

²⁴ *Libro de fábrica.. 1805*, pág. 18 (A. P. S. G.).

²⁵ A esto se añadían 4 rs por el recibo. *Libro de fábrica*, pág. 18.

²⁶ El entierro secreto se efectuaba de noche.

A esto se añadían 4 rs más para el oficiante de la misa de «corpore insepulto». Si el difunto se fuese a enterrar en otra parroquia, la cruz costaría lo mismo que en ésta: 14 rs si fuese durante el día, y 32 rs durante la noche. Todas las demás variaciones de precios se entendían para conventos, ermitas e iglesias particulares.

Los derechos que cobraba el *crucero*²⁷ de San Ginés eran los siguientes²⁸:

— Entierro de nieves ²⁹	4 rs
— Entierro de medio número ³⁰	6 rs
— Entierro de número, público ³¹	8 rs
— Entierro de número, secreto	12 rs
— Entierro público dentro del distrito	12 rs
— Entierro secreto dentro del distrito	16 rs
— Entierro público fuera del distrito	12 rs
— Entierro secreto fuera del distrito	16 rs
— Entierro público extramuros	16 rs
— Entierro secreto extramuros	24 rs
— En un novenario ³²	8 rs

2.º Los derechos de los sepultureros eran los que siguen³³:

— Entierro de medio número	12 rs
— Entierro de número	14 rs
— Novenario de sacramental ³⁴	6 rs
— Cualquier otro novenario	12 rs
— Sepultura de sacramental	24 rs
— Nichos del altar mayor	24 rs
— Todas las demás bóvedas, excepto la del Santísimo Sacramento	24 rs

²⁷ Era el encargado de llevar la cruz en los entierros, procesiones, etc.; solía ser el sacristán de la parroquia.

²⁸ *Libro de fábrica*, pág. 17.

²⁹ No se ha podido descubrir concretamente qué era un entierro de «nieves». No se trataba de párvulos, puesto que se efectuaron entierros de «nieves» de personas adultas. Sabemos, sin embargo, que estos entierros no utilizaban tarima, lutos y blandones y paño, así como tampoco tenían rescate de hachas. Eran, por otra parte, los funerales que menos derechos pagaban, siendo los entierros más humildes.

³⁰ Cuando se enterraba un párvulo (menor de siete años) en una sepultura de adulto se pagaban 6 rs, es decir, la mitad de un entierro de número, secreto, por el que se pagaban 12 rs. Esto se debía a que los niños eran frecuentemente enterrados de noche, a pesar de la prohibición al respecto del Sínodo de Toledo de 1682, Lib. III, Tit. VII, Const. III, pág. 134.

³¹ El entierro de número era aquel que se efectuaba en las sepulturas del pavimento de la parroquia, que estaban numeradas (ver plano de San Ginés).

³² Eran las exequias que se rezaban a la memoria del difunto a los nueve días de su fallecimiento.

³³ *Libro de fábrica*, pág. 20.

³⁴ Se desconoce la razón por la cual los sepultureros cobraban ciertos emolumentos en los novenarios de los difuntos, ya que no se realizaban rompimientos de sepulturas. Cabe pensar que se realizasen dichos rompimientos para depositar alguna ofrenda en la tumba del difunto, pero es poco probable, ya que no se ha encontrado ninguna referencia a este hecho en toda la documentación consultada.

																1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16																		
(1)	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44																					
	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72																					
	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																					
Resurrección																Sacramental																Sagrario																	
(2)	Poste.	Fábrica, no se entierra				Pálpito				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Poste de San José				Fábrica, no se entierra				Poste.																					
	1	2	3	4	5	6	7					11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	7	1	2	3	4	5	6																					
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	8	9	10	11	12	13	14	15	16																					
(3)	17	18	19	20	21	22	Poste de S. Juan				31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	Poste de S. Miguel				17	18	19	20	21	22																			
	23				24	25	26	27	28	29	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	23	24	25	26	27	28	29																						
	Puerta				31	32	33	34				51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	30				31	32	33	34																				
(4)	35	36	37	38	39	40	Poste				61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	Poste de la Portería				35	36	37	38	39	40																			
	41	42	43	44	45	46	47	48	49	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	41	42	43	44	45	46	47	48	49																					
	50	51	52	53	54	55	56	Poste del Coro				81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	50				51	52	53	54	55	56																		
(5)	57	58	59	60	61	62	63	64	65	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	Poste del Carmen				57	58	59	60	61	Entrada a bóveda los Remedios																				
	Para muchachos				66								101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	63				64	65	66	67																			
	Rejilla Pozo				Poste												Poste								64	65	66	68																					

Dóculos:

- 1 Barrienucho
- 2 Calvario
- 3 Santísimo Cristo
- 4 Torre

- 5 San Jerónimo
- 6 St. M^o de la Cabeza
- 7 Perceverancia
- 8 Remedios

Siempre que se pusieran blandones ³⁵ cobrarían 17 y 1/2 rs de vellón ³⁶, y de éstos daban al *campanero* 1 y 1/2 rs. Pero si el difunto era enterrado además con caja, los sepultureros cobrarían un suplemento de 4 rs.

3.^o Durante el trayecto del cuerpo difunto, desde la casa mortuoria a la iglesia, el testador podía haber encargado *toque de campanas* durante su funeral; en este caso, los emolumentos eran ³⁷:

— Un clamor, parado ³⁸	110 rs
— De 4 campanas a golpe	44 rs
— De 3 campanas	33 rs
— De 2 campanas	22 rs
— Toque de difuntos «tin-tan»	6 rs
— Toque de nieves	4 rs
— En un novenario	55 rs
— Novenario de sacramental, parado	33 rs
— Novenario, o cabo de año, por algún noble (conde, duque, marqués) se clamorea desde la vispera, pagándose	99 rs

El campanero cobraría ³⁹:

— Por un clamor	10 rs
— Por el 2. ^o clamor	4 rs
— Por el 3. ^o clamor	3 rs
— Por el 4. ^o clamor	2 rs
— Por el 5. ^o y 6. ^o	1 rs
— Por el 7. ^o	5 rs
— Por el 8. ^o	3 rs
— Por el 9. ^o	9 rs

4.^o Por los vestuarios de los sacerdotes habría que pagar a *fábrica* lo siguiente ⁴⁰:

— Entierro de día ⁴¹	1 rs
— Entierro secreto	2 rs
— Función con sermón ⁴²	4 rs

³⁵ Hacha de cera de una sola mecha y el candelero en el que se pone.

³⁶ Esta partida de 17 y 1/2 rs salía de la de lutos y blandones, que ascendía a 109 rs y medio. La *fábrica* de la iglesia percibía 92 rs, y el resto lo cobraban los sepultureros. *Libro de fábrica*, pág. 20.

³⁷ La partida de *clamores* en los entierros se dividía en tres partes: dos partes cobraba la *fábrica*, y la otra era para el sacristán mayor, y de ésta se pagaban los derechos del campanero. *Libro de fábrica*, pág. 23.

³⁸ Es posible que fuera el toque de campanas que se realizaba durante la *posa* o parada del cortejo funerario.

³⁹ *Libro de fábrica*, pág. 23.

⁴⁰ *Libro de fábrica*, pág. 21.

⁴¹ Cada unidad.

⁴² Cuando el sacerdote oficiante del funeral leía un sermón «laudatorio» de la vida del difunto.

5.º Los gastos de incensario eran:

— Entierro público	2 rs
— Entierro secreto	4 rs

6.º Por las *posas* o paradas habría que pagar:

— El Cura y beneficiados (cada uno)	1 y 1 1/2 rs
— El sacristán mayor	1/2 rs

7.º Los gastos de *responso*⁴³:

— De día:	
• El cura	4 rs
• El sacristán mayor	2 rs
— Por la noche:	
• El cura	8 rs
• El sacristán mayor	4 rs

8.º Los honorarios de una *velación* eran⁴⁴:

— El cura	36 rs
— El sacristán mayor	4 rs
— La misa	4 rs

En el caso de que a la velación asistiese el capellán del *regimiento*⁴⁵, los honorarios (los 36 rs de derechos del cura), se repartían así: 22 rs para el cura y 14 rs para el capellán.

9.º Los gastos de las velas eran⁴⁶:

- Para un entierro era necesario la utilización de 24 hachas⁴⁷, 4 hachetas⁴⁸, 12 velas de libra, 8 velas de media libra y 18 velas de cuarterón.
- Para la clerecía⁴⁹ eran necesarias 2 velas de libra, 6 de media libra y 16 de cuarterón.

⁴³ El responso consistía en el rezo de oraciones de difuntos (solía ser el salmo «De profundis») y la lectura de algunos versículos bíblicos.

⁴⁴ *Libro de fábrica*, pág. 26.

⁴⁵ El *regimiento* era el cuerpo de regidores o concejales en el Ayuntamiento de una población.

⁴⁶ *Libro de fábrica*, pág. 31. En el caso de que los familiares trajeran las velas, no se recibiría ningún emolumento por este capítulo.

⁴⁷ Vela de cera, ancha y gruesa, que suele tener cuatro pábilos o mechas.

⁴⁸ Hacha de pequeño tamaño.

⁴⁹ El conjunto de clérigos que concurrían al entierro.

- En el caso de que el entierro fuera en la bóveda del Santísimo Cristo, se necesitaban 24 velas de las de cuarterón, y de ser en cualquier otra bóveda eran precisas 4 velas de media libra ⁵⁰.

10. Finalmente, con respecto al lugar del enterramiento en el templo, según se eligiese sepultura, nicho o bóveda para sepulcro, los emolumentos eran los siguientes ⁵¹:

- El teniente mayor podía cobrar a su arbitrio entre 2 y 10 ducados por los derechos de rompimiento, según el paraje que eligiera el difunto como sepultura.
- En las bóvedas de las capillas absidales, los derechos eran los siguientes:

• Nichos del altar mayor	660 rs
• Bóveda del Santísimo Sacramento	44 rs
• Bóveda de Nuestra Señora de los Remedios	33 rs
• Bóveda de San Jerónimo	33 rs
• Bóveda de Nuestra Señora de la Cabeza	132 rs
• Sepulturas de la cabecera del altar	132 rs
• Sepulturas de la sacramental	44 rs
• Sepulturas nave de la Resurrección	33 rs
• Sepulturas nave de Nuestra Señora del Sagrario	33 rs

En las bóvedas de las demás capillas no se cobraban derechos, porque eran utilizadas únicamente por los Patronos y sus parientes, ya fuesen personas particulares, ya Cofradías.

11. Por último, además de estos gastos, los testamentarios debían pagar la *ofrenda* que se hacía en el altar durante su funeral. Estos gastos eran muy variados, y oscilaban entre los 22 y los 1.100 rs ⁵².

Si algún feligrés se mandase enterrar en cualquier parroquia de la corte, no se le cobrarían, en la suya, derechos de sepultura; pero si se inhumase en otro templo no parroquial de la corte, su parroquia recibiría en concepto de derechos de traslado la cantidad de 110 rs ⁵³.

Como hemos podido comprobar, de la misma manera que los hombres organizan el espacio de la ciudad dedicado a su residencia conforme a motivaciones

⁵⁰ Si el difunto fuera soltero, la cera debía ser blanca, y en el caso de que fuera casado o viudo, debería ser toda la cera amarilla. *Libro de fábrica*, pág. 31.

⁵¹ *Libro de fábrica*, pág. 19. Para ver la disposición de las sepulturas, ver el plano adjunto de la parroquia de San Ginés. Para poder adquirir una sepultura en propiedad, se necesitaba el permiso expreso del Prelado eclesiástico (Sínodo de Toledo, 1682, Lib. III, Tit. VII, Const. I, pág. 132). Las sepulturas, por ello, no se numeraban sólo para disponerlas en un orden concreto, sino para evitar que fueran abiertas antes de que el cadáver estuviera totalmente corrompido. *Libro de sepulturas y rompimientos* (en el que están delineadas las sepulturas de San Ginés), desde el año 1710 (A. P. S. G.).

⁵² *Libro de Ajustes de Entierros*, del año 1809 (A. P. S. G.).

⁵³ *Libro de fábrica*, pág. 19.

socioeconómicas determinantes, el lugar dedicado para su inhumación está igualmente subdividido, o mejor dicho, jerarquizado, según las condiciones económicas y sociales de los difuntos. Podemos considerar, pues, ya sea el templo o el cementerio, como un lugar donde se prolongan las diferencias sociales que se han manifestado durante la vida, y meticulosamente ordenado según un rango estrictamente económico para los fieles, y jerárquico en el caso de los sacerdotes y religiosos ⁵⁴.

A estas distinciones existentes en el emplazamiento de las sepulturas de los difuntos según su «status» socioeconómico venían a sumarse, como hemos podido comprobar, todas aquellas derivadas del diferente grado de complejidad que podía alcanzar el rito funerario según la capacidad económica del difunto y su relevancia social, lo que hacía aún más diferentes las inhumaciones de las distintas «clases sociales».

⁵⁴ Los sacerdotes y religiosos tenían lugares destinados para su inhumación. *Reglamento de cementerios... 1807*, regla 3.^a Archivo del Arzobispado de Toledo, legajo de cementerios.